

# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN Nº 0743-2021-UANCV-R

Juliaca, 14 de junio de 2021

#### Vistos:

El expediente Nº 6068, de fecha 07 de diciembre de 2020, del egresado PEDRO PABLO VILCA AGUILAR, con código de matrícula Nº. 29143053, de la Escuela Profesional MEDICINA HUMANA - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Proveído Nº. 098-2021-EP-MH-UANCV-J, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana - Facultad de Ciencias de la Salud de la UANCV; y el Proveído Nº. 037-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, del Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

ue, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda du cación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, entrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-CM, № 064-2020-PCM, № 075-2020-PCM, № 083-2020-PCM, № 094-2020-PCM, № 116-2020-CM, № 135-2020-PCM, № 146-2020-PCM y № 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos № 045-2020-PCM, № 046-2020-PCM, № 051-2020-PCM, № 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 174-2020-PCM, № 184-2020-PCM, № 201-2020-PCM, № 207-2020-PCM, № 002-2021-PCM, № 004-2021-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 017-2021-PCM, Nº 023-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 046-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 01 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos  $N^{o}$  020-2020-SA y  $N^{o}$  027-2020-SA,  $N^{o}$  031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Página 1 de 3



## UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN Nº 0743-2021-UANCV-R

Juliaca, 14 de junio de 2021

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". simismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en gencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el referido egresado mediante el expediente de vistos, ha solicitado RECTIFICACIÓN DE SEGUNDO NOMBRE; y mediante proveído Nº. 098-2021-EP-MH-UANCV-J, el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los restres académicos y tomos: 2009-I: folios: 002,005,008; 2009-II: folios: 003,006, registra o PEDRO VILCA AGUILAR; debiendo ser lo correcto PEDRO PABLO VILCA AGUILAR; y con el veído N° 037-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, considera procedente la solicitud;

**Que**, en aplicación del artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

**Que,** conforme al Artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha

Página 2 de 3



#### UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

#### RESOLUCIÓN Nº 0743-2021-UANCV-R

Juliaca, 14 de junio de 2021

derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral;y,

**Estando,** a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

#### SE RESUELVE:

# ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la RECTIFICACIÓN DE SEGUNDO

**NOMBRE,** del egresado PEDRO VILCA AGUILAR, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2009-l: folios: 002,005,008; 2009-l!: folios: 003,006, de la Escuela Profesional **MEDICINA HUMANA** - Facultad de Ciencias de la Salud de la UANCV/**SEDE JULIACA**, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como **PEDRO PABLO VILCA AGUILAR**, con código de matrícula **Nº 29143053**, por los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

REGIGE DI Juan Benites Noriega

RETARIA E PRESTOR CICERES VELASQUEZ"

RETARIA E PROPERTO DE RICHARD CONDOTI COMP

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R UANCV;VICE RECTORADOS;ORIC, Facultad de Ciencias de la Salud; EP MEDICINA HUMANA/SEDE JULIACA. OFICINAS: S.A; E;II; AJ;UNIDADES:T;C.COMPUTO;PEDRO PABLO VILCA AGUILAR;ARCH. JBN/RCC/emqc

Página 3 de 3